

INSTRUCCIONES de 29 de noviembre de 2024, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa, para la gestión del personal fisioterapeuta en los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat

La Resolución de 20 de abril de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización del apoyo de fisioterapia en el ámbito educativo (DOGV 9324; 25.04.2022) especifica en el apartado 3 del resuelvo quinto que en los centros educativos que no disponen de personal fisioterapeuta, el apoyo directo lo facilitará el personal de esta especialidad que esté adscrito en un centro educativo del área de intervención del centro de educación especial como centro de recursos, preferentemente el centro educativo más próximo, dentro o fuera de la localidad, teniendo en cuenta el personal disponible en la zona, la carga de trabajo de cada fisioterapeuta y que esta atención no vaya en detrimento de la atención del alumnado escolarizado en el centro educativo. Si la intervención requiere material o equipamiento específico, se tendrá que valorar la posibilidad de su traslado en el centro educativo receptor de la atención.

Así mismo, el apartado 4 del mencionado resuelvo indica que la Inspección Educativa, con el asesoramiento de la persona coordinadora territorial de la orientación, hará la propuesta de redistribución de recursos.

Con el objetivo de establecer un procedimiento eficaz para la determinación del personal fisioterapeuta que tiene que atender al alumnado que lo requiera y de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el artículo 11 del Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, dicto las siguientes instrucciones:

Primera

La dirección del centro educativo con alumnado que requiera de la atención de fisioterapia y no disponga del recurso en el centro se dirigirá al inspector o inspectora de Educación de referencia, la cual contactará con la persona coordinadora territorial de la orientación para determinar conjuntamente la persona que debe facilitar el apoyo al alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3 del resuelvo quinto de la Resolución de 20 de abril de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización del apoyo de fisioterapia en el ámbito educativo.

Segunda

La Inspección Educativa realizará la propuesta de distribución del personal fisioterapeuta a la Dirección Territorial de Educación y Universidades correspondiente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si la persona fisioterapeuta está adscrita orgánicamente a un centro educativo y debe prestar servicios en otros centros de la misma localidad, se dará audiencia previa a la persona fisioterapeuta y se utilizará el anexo I.

b) Si la persona fisioterapeuta está adscrita orgánicamente a un centro educativo y debe prestar servicios en otros centros de distinta localidad, se requerirá la conformidad de la persona fisioterapeuta y se utilizará el anexo II.

c) Si la persona fisioterapeuta está adscrita orgánicamente a un centro de recursos y debe prestar servicios en centros de una misma localidad, se dará audiencia previa a la persona fisioterapeuta y se utilizará el anexo I.

d) Si la persona fisioterapeuta está adscrita orgánicamente a un centro de recursos y debe prestar servicios en centros de distinta localidad, la Inspección de Educación deberá solicitar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, un cambio de adscripción funcional a los dos centros educativos de distinta localidad con mayor carga horaria, de acuerdo con las Instrucción, de 22 de abril de 2024, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa por la que se actualizan los procedimientos para la realización de las propuestas de redistribución, ampliación, creación y amortización de los puestos de personal no docente de atención educativa en centros educativos de titularidad de la Generalitat. Una vez aprobado el cambio de adscripción funcional, la Inspección de Educación podrá realizar la propuesta de distribución teniendo en cuenta que:

–Si el personal fisioterapeuta debe prestar servicios en dos localidades distintas, se dará audiencia previa a la persona fisioterapeuta y se utilizará el anexo I.

–Si el personal fisioterapeuta debe prestar servicios en tres o más localidades distintas, se requerirá la conformidad de la persona fisioterapeuta y se utilizará el anexo II.

Tercera

La Dirección Territorial de Educación correspondiente dictará la resolución de autorización oportuna y se notificará a las direcciones de los centros educativos implicados, a la persona fisioterapeuta y al Servicio de Personal no Docente de Atención Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Cuarta

1. Los gastos de desplazamiento del personal fisioterapeuta en los centros educativos ordinarios se abonarán mensualmente según lo que determine la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

2. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el centro educativo en el que el personal fisioterapeuta esté adscrito funcionalmente.

3. El tiempo de desplazamiento para la realización del apoyo directo se computará dentro del tiempo contemplado para la atención directa del alumnado únicamente cuando exista desplazamiento entre centros en el mismo día.

València, 29 de noviembre de 2024.

ANEXO I

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL APOYO DE FISIOTERAPIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Analizadas las necesidades y estudiadas las posibilidades de organización del recurso de personal fisioterapeuta, PROPONGO la organización de recurso del apoyo de fisioterapia del profesional siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.º PUESTO:	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA:
ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL:	

con la siguiente distribución horaria:

--

Además, hago constar que en el trámite de audiencia previa la persona fisioterapeuta ha realizado las siguientes alegaciones:

--

En, de de 202....

El/la Inspector/a de Educación

ANEXO II

PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL APOYO DE FISIOTERAPIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Analizadas las necesidades y estudiadas las posibilidades de organización del recurso de personal fisioterapeuta, PROPONGO la organización de recurso del apoyo de fisioterapia del profesional siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.º PUESTO:	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA:
ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL:	

con la siguiente distribución horaria:

--

En, de de 202....

El/la Inspector/a de Educación

Conforme, la persona fisioterapeuta

ANEXO III
CUADRO EXPLICATIVO

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	CENTROS EDUCATIVOS QUE DEBE ATENDER	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL PREVIO	REQUIERE CONFORMIDAD	ANEXO
Centro educativo	En la misma localidad	NO	NO	Anexo I
	En distinta localidad	NO	SÍ	Anexo II
Centro de recursos	En la misma localidad	NO	NO	Anexo I
	En dos localidades	Cambio de adscripción funcional a dos centros de distinta localidad	NO	Anexo I
	En tres o más localidades	Cambio de adscripción funcional a dos centros de distinta localidad	SÍ	Anexo II